Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:
Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia
el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
Usuario/a → Centro → Juzgado

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente
desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes
desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos

Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019-00234- 00.
Asunto: Termina proceso por pago total.

Armenia, 07 septiembre 2022.

Asunto a tratar

La terminación del proceso por pago total de las obligaciones y sus costas.

Consideraciones

1) De conformidad con el CGP, art 461 la petición proviene del apoderado judicial de la parte ejecutante (doc.009), con facultad expresa para recibir conforme al poder conferido (Doc 3) y coadyuvado por la parte ejecutada.

2) El escrito anuncia el pago total de lo debido (doc. 009).

3) Por ende se decretará la terminación de este proceso.

4) No Existen medidas cautelares vigentes decretadas en este proceso para perseguir bienes embargados en otro proceso, de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los bienes embargados (CGP, art 466, inciso 1º).

5) De tal manera, no se proferirá la orden de desembargo que se comunicará mediante oficio (CGP, art 466, inciso 3º).

6) No existe orden de embargo consumada que se haya decretado en otro proceso, de modo que las medidas cautelares decretadas en este proceso se cancelarán.

7) No hay depósitos judiciales para este proceso, así que, no se proferirá la orden de pago y su comunicación en los valores que correspondan a cada parte.

8) Se ordenará el desglose a que haya lugar.

9) Aceptar la renuncia a términos de ejecutoria (art 119 CGP).

En mérito de lo expuesto, la Jueza Tercera Civil Municipal del Distrito Judicial de Armenia,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar La terminación del proceso por obligaciones y sus costas.

SEGUNDO: Cancelar el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor automóvil con placa KDV345 denunciado como de propiedad del señor Favian José Vásquez Giraldo con cc 80.220.743 el cual se encuentra inscrito en la secretaria de tránsito y transporte del Municipio de Calarcá departamento del Quindío, se hace la advertencia que la entidad ejecutante Banco Coomeva SA con nit 900.406.150-5, es acreedora prendaria sobre el vehículo en el que recaer la medida cautelar decretada en esta providencia.

Medida que fue comunicada mediante oficio 1138 del 29 de mayo 2019 (pág 28 doc.1).

TERCERO: Oficiar a la secretaria de tránsito y transporte del Municipio de Calarcá departamento del Quindío, para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral segundo anterior.

El juzgado realizo verificación en el expediente a la proyección del presente auto, con el fin de corroborar la información del correo electrónico registrado para notificaciones de la parte ejecutado. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios al correo electrónico registrado en el acápite de notificaciones de la demanda, esto es

dependientejczuluaga2@gmail.com

Y la entidad:

contactenos@calarca-quindio.gov.co

Por ende, el Juzgado elaborará el (los) oficio(s) y el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico que informe (n) lo aquí dispuesto.

La parte, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico

CUARTO: Ordenar al Alcalde Municipal de la ciudad de Armenia, departamento del Quindío, para que haga devolución de manera inmediata del despacho comisorio 08214 de agosto 2019 (pág 49 Doc.1), en el estado en que se encuentre.

QUINTO: Oficiar al Alcalde Municipal de la ciudad de Armenia, departamento del Quindío, para comunicarle lo ordenado en el numeral cuarto anterior.

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá el (los) oficio(s) por medio de correo electrónico a la alcaldía municipal de la ciudad de Armenia departamento del Quindio que informe (n), lo aquí dispuesto.

notificacionesjudiciales@armenia.gov.co

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

SEXTO: Por secretaria, hacer las anotaciones que correspondan en los libros radicadores y el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

SEPTIMO: No hay depósitos judiciales para este proceso, así que, no se proferirá la orden de pago.

OCTAVO: Los depósitos judiciales que se lleguen a generar se ordenará pagarlos a la parte ejecutada (o).

NOVENO: Desglósense los documentos que sirvieron como base para el cobro judicial [artículo 116 del CGP], a costa de la parte ejecutada, y déjense las

constancias necesarias, los cuales se entregarán a la parte ejecutada Una vez cancele los emolumentos.

Para tal fin, una vez la parte allegue los emolumentos requeridos para el desglose el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia se comunicará con la parte solicitante al correo electrónico angelaarisizabal90@hotmail.com, para comunicarle día y hora para la entrega de los documentos anexos de la demanda.

DECIMO: Archivar el Proceso.

DECIMO PRIMERO: Se acepta la renuncia a términos de ejecutoria.
/Egh

Se notifica por estado el 08 septiembre 2022

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2aba8522313ab1d47a2981866334ef687470d5b0eeba00c35a584329f6cceed9**
Documento generado en 07/09/2022 09:30:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica